

novicia de la Junta de los Cau. superintendena
que no ocasionar gastos que no podian su-
ficar alibio se Reviraron a esta Cud. el
dia veinte y uno de dize. Inmediatamente
quenta de tal de lo que aora hazen
quedante a esta Cud. En este Ayuntamiento
sintiendo que esta granva excecucion
conque desearon obedezca, no oyan
suviás los efectos mas favorables q.
anclaban. Al mismo tiempo por en
su consideraz. estar en dis y orizion
los mas que an que de los que esta
Cud. les señalo para los gastos del Hase.
que esperan sea todo de su mayor
Aseparacion. Entendiéndose por esta Cud. Acuerda
Aparriba todo lo executado q. por Caval-
ros y espera que luego que aya llegado ven-
gan novicia de la llegada del Cau. Correfidor
de Murcia, lo parviti ven a esta Cud. para
el seguit. de dha Instancia — — —

Salv

Los los presentes en. ^{por} vizinos, presentes a esta
Cud. In auto, proveido p. Sr. Joseph fernan
Juez de Audiencia para la cobranza de lo
que esta Cud. esta debiendo. En que manda
que dentro de segundo dia ponga en la the-
soreria q. de Murcia quatro mil tres mil
treientos diez setecientos noventa y siete
reales y noventa que supone esta debien-
do a esta Cud. aora veinte y tres de dize de
del año pasado de diez y seis. Lo qual
sintiendo al tresio cumplido fin de el fin de

